

Res. UAIP/337/RR/1007/2019(2)

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con doce minutos del dos de julio de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia DGIE-IML-110-2019, de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato PDF de nombre UAIP-337-1389-2019(2).

Considerando:

I. I. El 27 de mayo de 2019, la señora XXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 337/2019, en la cual solicitó vía electrónica:

“Se solicita del Instituto de Medicina Legal lo siguiente: Acceso a la información estadística del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó desde el año 2009 hasta la fecha de esta solicitud, en todo el territorio de El Salvador (sin que sea necesario segmentar por departamento), segmentado por mes y por sexo de la víctima”(sic).

2. El 28 de mayo de 2019, mediante resolución con referencia UAIP/337RAdm/817/2019(2), se admitió parcialmente la solicitud de acceso únicamente de los datos estadísticos del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó en todo el territorio de El Salvador de la variable mes del año 2012, 2014 y de los meses: marzo, abril y mayo de 2019, segmentado por sexo de la víctima, ello en virtud que no estaba publicada dicha información.

En dicha resolución, también se estableció que la “... información estadística del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó desde el año 2009 hasta la fecha de esta solicitud, en todo el territorio de El Salvador (sin que sea necesario segmentar por departamento), segmentado por mes y por sexo de la víctima”(sic), de los años 2009 al 2018 y enero y febrero de 2019, ya se encontraba publicada de forma oficiosa en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial, la cual podía ser consultada y/o descargada por la usuaria en los siguientes enlaces:

N°	Nombre del documento	Link
1)	HOMICIDIOS AÑO 2009	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3915
2)	HOMICIDIOS	www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/9384

	AÑO 2010	
3)	HOMICIDIOS AÑO 2011	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/9385
4)	HOMICIDIOS DEL AÑO 2012	www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/9390
5)	HOMICIDIOS AÑO 2013	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3802
6)	HOMICIDIOS AÑO 2014	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3848
7)	HOMICIDIOS AÑO 2015	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3889
8)	HOMICIDIOS AÑO 2016	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3901
9)	HOMICIDIOS AÑO 2017	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/3930
10)	HOMICIDIOS AÑO 2018	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13360
11)	HOMICIDIOS ENERO 2019	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13346
12)	HOMICIDIOS FEBRERO 2019	www.transparencia.oj.gob.sv/lectura/13347

Con excepción de los datos estadísticos del total de homicidios que el Instituto de Medicina Legal contabilizó en todo el territorio de El Salvador de la variable mes del año 2012, 2014 y de los meses: marzo, abril y mayo de 2019, debido a que no estaba publicada, consecuentemente, se requirió dicha información al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por memorando con referencia UAIP/337/1389/2019(2), de fecha 28 de mayo de 2019 y se señaló como fecha de entrega de la información solicitada el 25 de junio de 2019.

3. El 21 de junio de 2019, esta Unidad recibió el memorando con referencia DGIE-IML-098-2019, suscrito por el Director en Funciones del Instituto de Medicina Legal, en el cual solicitó prórroga para entregar la información que le fue requerida y, con relación a ello, manifestó que: “... debido a la reunión de la mesa tripartita entre las instituciones Fiscalía General de la República (FGR), Policía Nacional Civil (PNC) e Instituto de Medicina Legal (IML) para conciliar los datos de homicidios correspondientes al mes de mayo...” (sic).

4. Por consiguiente, el 24 de junio de 2019, mediante resolución con referencia 337/RP/942/2019(2), se concedió la prórroga solicitada y se estableció que debía enviarse la información a esta Unidad a más tardar el **2 de julio de 2019**.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase a la señora XXXXXXXX el memorándum con referencia DGIE-IML-110-2019, de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, con documento digital en formato PDF de nombre UAIP-337-1389-2019(2).

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.